

EXPTE. CONTR 2025 361529	Fecha: la de la firma electrónica.
TÍTULO: SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE LA FORMACIÓN INTERNA DEL PERSONAL DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA PARA EL EJERCICIO 2025.	
A. MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO.	
A.1 OBJETO Y TIPO DE CONTRATO	
A.1.1. Descripción del objeto: El objeto es el diseño e impartición de un total de 12 acciones formativas, englobadas en 5 lotes, destinadas a atender las necesidades del personal de la Agencia Andaluza de la Energía. A.1.2. Tipo de contrato: Contrato de servicios. División en lotes: Sí. Descripción de los lotes: • LOTE 1. Sistemas de información. • LOTE 2. Área económica. • LOTE 3. Área normativa. • LOTE 4. Calidad. • LOTE 5. Energía. La prestación asociada a este contrato se realizará en base a un conjunto de lotes. La división de estos lotes se ha configurado en la medida que se pueda incrementar la eficacia y eficiencia durante la ejecución del contrato y de acuerdo con las necesidades y funcionalidades que la Agencia Andaluza de la Energía debe cubrir. Todos los contenidos se abordarán con un enfoque eminentemente práctico. Para ello se empleará metodología presencial, preferentemente en streaming mediante aula virtual. A.1.3. CPV (Para todos los lotes): 80511000-9. Servicios de formación del personal. A.1.4. Financiación con fondos europeos: No.	
A.2. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN E INSUFICIENCIA DE MEDIOS	
La Agencia Andaluza de la Energía, creada por la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, tiene la consideración de agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1 b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme se establece en el Decreto 217/2011, de 28 de junio y en el Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, modificado por el Decreto 8/2014, de 21 de enero, y está adscrita a la Consejería de Industria, Energía y Minas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, teniendo entre sus objetivos coordinar y fomentar los objetivos establecidos en la política energética de la Junta de Andalucía. La formación interna está contemplada en el Capítulo VII del II Convenio Colectivo de la Agencia Andaluza de la Energía. Con este contrato se pretende dar cobertura a una parte importante de las necesidades formativas, tanto de carácter horizontal como específico, del personal de la Agencia Andaluza de la Energía para el año 2025. Dada la imposibilidad de que dicha necesidad sea atendida con recursos propios, se opta por buscar una formación en estas materias impartidas por entidades cuyas propuestas se ajusten a las necesidades requeridas por las unidades organizativas de la Agencia. En este sentido, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el presente contrato se han detallado al determinar su objeto en el apartado A.1. anterior, resultando el mismo idóneo para satisfacer las mismas.	

Por todo lo anterior, se hace indispensable la presente licitación teniendo en cuenta el objeto del contrato y de poder garantizar esta prestación con la mayor inmediatez posible, así como la especialización que requiere la realización de los trabajos, que la Agencia carece de medios propios para la prestación del servicio objeto del contrato, y que la carga de trabajo de la plantilla existente no permite abordar un servicio especializado como éste, es por lo que resulta preciso externalizar éste, a fin de cubrir las necesidades de interés público a las que nos hemos referido con anterioridad, que no pueden ser satisfechas con ningún otro contrato en vigor por lo que, sin que se altere el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de la contratación, se propone iniciar el presente expediente de contratación.

A.3. PROCEDIMIENTO

Procedimiento de adjudicación: Abierto Simplificado Abreviado, de acuerdo con el abreviado del artículo 159.6 de la LCSP.

Tramitación del expediente: Ordinario.

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: Conforme al art. 158 de la LCSP. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos previstos en la legislación de contratos, las personas licitadoras tienen derecho a retirar su proposición.

Importe de la compensación a las personas licitadoras (art. 152 LCSP):

1. En caso de renuncia: 50 €.
2. En caso de desistimiento: 50 €.

Contrato sujeto a regulación armonizada: No.

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación (art. 44 LCSP): No.

A.4. DURACIÓN

El plazo de ejecución será como máximo hasta el 31 de diciembre de 2025.

Posibilidad de prórroga: No.

A.5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación asciende a VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (28.925,62 €), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un importe de IVA de SEIS MIL SETENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (6.074,38 €), por lo que el importe con el IVA incluido asciende a TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €).

Costes directos (80%)	23.140,50 €
Costes indirectos (20%)	5.785,12 €
- Gastos generales (14%)	4.049,59 €
- Beneficio industrial (6%)	1.735,54 €
Base imponible	28.925,62 €
IVA 21%	6.074,38 €
Presupuesto Base de licitación (IVA incluido)	35.000,00 €

Importe desglosado:

LOTE 1. Sistemas de información. Importe máximo de licitación: 10.000,00 € (IVA incluido).

LOTE 2. Área económica. Importe máximo de licitación: 6.000,00 € (IVA incluido).

LOTE 3. Área normativa. Importe máximo de licitación: 8.000,00 € (IVA incluido).

LOTE 4. Calidad. Importe máximo de licitación: 7.000,00 € (IVA incluido).

LOTE 5. Energía. Importe máximo de licitación: 4.000,00 € (IVA incluido).

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		14/05/2025 13:09:11	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwQ3b336gS3sMIIT09FAI0cJ4wl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En las cantidades anteriores quedan incluidos todos los gastos en los que tenga que incurrir el adjudicatario para la ejecución de las actividades del presente contrato.

Método de cálculo de costes totales (para todos los lotes): Para determinar el presupuesto base de licitación se ha tomado como referencia los precios habituales en el mercado, el coste anual del servicio prestado por empresas que han concurrido a otras licitaciones para la contratación de servicios similares, y se ha tenido en cuenta los gastos generales más el beneficio industrial y otros gastos eventuales.

Sistema de determinación del precio: A tanto alzado.

A.6. VALOR ESTIMADO

Valor estimado del contrato: 28.925,62 €.

Método de cálculo: Coincide con el presupuesto de licitación al no contemplarse supuestos de modificación ni prórrogas del contrato. .

A.7. FORMA DE PAGO

Se realizará un único pago al término de cada acción formativa, en cada uno de los lotes, y expedición de los correspondientes certificados.

Para tramitar el pago, será necesaria, junto con la factura, la previa conformidad del responsable del contrato de la Agencia Andaluza de la Energía.

La forma de pago será a 30 días desde la recepción de la factura y en los días de pago establecidos por la Agencia mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente especificada en la correspondiente factura.

A.8. CRITERIOS DE SOLVENCIA

De acuerdo con el artículo 159.6 b) de la LCSP, las personas licitadoras estarán exentas de acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

A.9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y VALORACIÓN

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: Sí.

Los criterios de adjudicación a considerar, así como los baremos para la valoración de los mismos, se encuentran reflejados en Anexo I. 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Para la puntuación económica se opta por la aplicación de una fórmula lineal en la que se otorga la totalidad de los puntos a la oferta que ofrece el mejor precio (aunque la diferencia sea pequeña respecto al presupuesto de licitación) y al resto de ofertas les va descontando la proporción existente entre los puntos totales y la diferencia con respecto al precio de licitación. El efecto inmediato es que se reducen los márgenes de las puntuaciones entre las ofertas más caras y las más económicas, por lo que las ofertas económicas tienen igualmente una relevancia significativamente menor.

A.10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La condición especial de ejecución que se propone se incluye en el apartado 34 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1. De carácter medioambiental:

Por las características del objeto del contrato se ha optado por una condición especial de corte ambiental.

Teniendo en cuenta las características del contrato y del sector relacionado con él, se ha considerado fomentar el ahorro de papel, por lo que cualquier documentación, manuales, guía, etc., que se entreguen junto con el suministro deberá estar en formato electrónico.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		14/05/2025 13:09:11	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwQ3b336gS3sMIIT09FAI0cJ4wl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La forma de acreditación se realizará mediante declaración responsable sobre su cumplimiento. Además, el responsable del contrato designado por la Agencia comprobará el cumplimiento de esta condición especial, en cada uno de los lotes, verificando que la futura persona adjudicataria no presente ningún documento en formato papel asociado al objeto del contrato.

2. Relativa a la protección de datos:

Se establece la siguiente condición especial por implicar la ejecución del contrato cesión de datos personales por el órgano de contratación a la persona contratista:

- Obligación de cumplir con las medidas establecidas en el apartado E) del Anexo I.15 de este pliego, así como someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, con carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

Para acreditar el cumplimiento deberá aportar, cuando le sea requerido por la Agencia, ante el responsable del contrato una declaración responsable del cumplimiento de la referida condición.

En cumplimiento del artículo 202 de la LCSP y del artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos respecto del encargado del tratamiento, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria, como encargado de tratamiento, presentará a la Administración el registro de actividades de tratamiento a que se refiere el artículo 30.2 del RGPD. Asimismo, cualquier modificación, actualización o variación del registro de actividades de tratamiento será comunicado inmediatamente al responsable del tratamiento. Deberá acreditarlo en el plazo de 15 días hábiles desde la firma del contrato. Una vez aportada la documentación, y antes de dar la conformidad a la factura correspondiente, el responsable del contrato certificará el cumplimiento de esta obligación.

B. FIRMA

LA DIRECTORA GERENTE

Fdo. Natalia Márquez García

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		14/05/2025 13:09:11	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwQ3b336gS3sMltTO9FAI0cJ4wl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	